



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 29 DE JULIO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-2658-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro. Las diez y cincuenta y ocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, en la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintinueve de julio del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-01-078-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Eddy Francisco Medrano Soto**, director general/máxima autoridad; **Juan José Obando Robleto**, subdirector general técnico jurídico/coordinador del Comité de Auditoría de Finanzas; **Eddy Adolfo Artola García**, director de gestión de Riesgo/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Danys Antonio Ortiz Pérez**, subdirector de la Dirección de Asuntos Jurídicos/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Karen María Maltez García**, auditora de la Dirección de Fiscalización/administradora MAU del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Eveling Geovanella Alemán Rodríguez**, jefa de la Oficina de Planificación y Organización/coordinadora del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Nelson Ramón Juárez González**, jefe de la Oficina de Compras/coordinador del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Francisco Apolinar Obregón Jiménez**, jefe del Departamento de Análisis y Valoración de Riesgo/coordinador del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Gloria del Carmen Castillo Cinco**, jefa de la Unidad de Operaciones (a.i.)/coordinadora del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Blanca Alicia Castellón López**, jefa de la Oficina de Administración de Personal/coordinadora del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Danjejska Sáenz Baltodano**, analista de formulación y



evaluación de proyecto/coordinadora del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Jennyfer Gabriela Meza Briones**, directora financiera/miembro del Equipo de Trabajo del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Ana María Cuendiz González**, jefa del Departamento de Información/miembro del Equipo de Trabajo del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Lenín Antonio Flores Acosta**, director de tecnología/miembro del Equipo de Trabajo del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Mónica Marcela Moncada Mendoza**, directora de adquisiciones/miembro del Equipo de Trabajo del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Ana María Abea Gutiérrez**, jefa del Departamento de Información; **Wilber Santiago Bonilla Canda**, director de planificación/miembro del Equipo de Trabajo del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI) y **Ricardo Antonio Montano Castro**, director de recursos humanos/miembro del Equipo de Trabajo del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI), todos de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha veintinueve de julio del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; lo cual consta en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) **Conclusión con reserva:** El trabajo de auditoría efectuado a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno de las Entidades Gubernamentales, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno en la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), resultó conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados de leyes, normas y regulaciones aplicables; excepto por los **hallazgos de control interno**, siendo éstos: a) Falta de cumplimiento al plan de acción; y b) Falta de actualización del Comité de Auditoría y Finanzas (CAF), y la falta de asociación de usuarios con componentes y sistemas de administración en el Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI). 2) **Seguimiento a recomendaciones de informes anteriores:** La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), ha adoptado parcialmente las dos (02) recomendaciones contenidas en informe de auditoría de referencia ARP-01-010-2024, de fecha nueve de junio del año dos mil veintitrés; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, mediante RIA-CGR-090-2024, de fecha dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro; en la cual se retomó dos recomendaciones, relacionadas con la materia en cuestión, para un grado de cumplimiento del cincuenta por ciento (50%); y 3) No se identificaron hechos que den origen a responsabilidades a cargo de los servidores públicos relacionados.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y



recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y falta de implementación de recomendaciones de auditoría previa; se ordena a la máxima autoridad de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones en procesos de auditoría previa, debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintinueve de julio del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-01-078-2024**, derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, en la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Eddy Francisco Medrano Soto**, director general/máxima autoridad; **Juan José Obando Robleto**, subdirector general técnico jurídico/coordinador del Comité de Auditoría de Finanzas; **Eddy Adolfo Artola García**, director de gestión de Riesgo/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Danys Antonio Ortiz Pérez**,



subdirector de la Dirección de Asuntos Jurídicos/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Karen María Maltez García**, auditora de la Dirección de Fiscalización/administradora MAU del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Eveling Geovanella Alemán Rodríguez**, jefa de la Oficina de Planificación y Organización/coordinadora del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Nelson Ramón Juárez González**, jefe de la Oficina de Compras/coordinador del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Francisco Apolinar Obregón Jiménez**, jefe del Departamento de Análisis y Valoración de Riesgo/coordinador del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Gloria del Carmen Castillo Cinco**, jefa de la Unidad de Operaciones (a.i.)/coordinadora del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Blanca Alicia Castellón López**, jefa de la Oficina de Administración de Personal/coordinadora del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Danjeiska Sáenz Baltodano**, analista de formulación y evaluación de proyecto/coordinadora del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Jennyfer Gabriela Meza Briones**, directora financiera/miembro del Equipo de Trabajo del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Ana María Cuendiz González**, jefa del Departamento de Información/miembro del Equipo de Trabajo del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Lenín Antonio Flores Acosta**, director de tecnología/miembro del Equipo de Trabajo del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Mónica Marcela Moncada Mendoza**, directora de adquisiciones/miembro del Equipo de Trabajo del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Ana María Abea Gutiérrez**, jefa del Departamento de Información; **Wilber Santiago Bonilla Canda**, director de planificación/miembro del Equipo de Trabajo del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI) y **Ricardo Antonio Montano Castro**, director de recursos humanos/miembro del Equipo de Trabajo del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI), todos de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con las recomendaciones en proceso de implementación derivadas de auditoría predecesora, los que comenzarán a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y tres (1393) de las diez de la mañana del día



veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZH/JCSA